



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0525-2023-MDP

Pichanaqui, 04 de octubre del 2023.

VISTO:

El Proveído s/n de Despacho de Alcaldía, INFORME N° 349-2023-OPPM-MDP, EXP. N° 17005, 17004, 17003 - Mesa de Partes; mediante el cual se dispone autorizar y otorgar facultades al Abog. Rolando Oliver León Dextre, Procurador Público de la Municipalidad del Distrito de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo al artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en el primer párrafo establece que **"la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera"**;

Que, el Decreto Legislativo N°1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su artículo N°25 dispone: "Las Procuradurías Públicas que conforman el sistema a las siguientes: (...) 3. Municipalidades: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...);

Que, el numeral 2 del artículo 15.5 del Reglamento del Decreto antes mencionado dice: "Mediante escrito simple, se delega representación procesal, en sede policial, fiscal, judicial, **arbitral**, conciliatoria, administrativa, y en todas las de carácter sustantivo que las normas del Sistema permitan";

Que, mediante los EXP. N° 17005, 17004, 17003 - Mesa de Partes; de fecha 04 de diciembre del 2023, el Centro de Conciliación "CORPORACIÓN ASOCIADOS ACUERDOS GANADOS", invita a participar a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN que se realizara en Jr. Nemesio Ruez N° 505 "B" – El Tambo, el día 07 de diciembre del 2023, con respecto a la controversia que se tiene, con la finalidad de buscar una solución al respecto de INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE de los siguientes expedientes:

- Exp. N° 146-2023, LIMA SMART PROJECT S.A.C. con su representante legal José Manuel Escobar Montalvo por INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE por el monto de (S/ 10,000.00), y LUCRO CESANTE por el monto de (S/ 5,000.00) a horas 11:30 am;
- Exp. N° 146-2023, EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN INNOVA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA & CI S.A.C con su representante legal PEDRO ENRIQUE AREVALO CORBETTA por INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE por el monto de (S/ 16,200.00) y LUCRO CESANTE por el monto de (S/ 5,000.00) a horas 10:30am;

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui

mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe  
www.gob.pe/municipichanaqui



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Exp. N° 144-2023, CORPORACIÓN DZACK PERU S.A.C. con su representante legal YULI JERRY YARINGAÑO CESPEDES por INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE por el monto de (S/ 5,000.00) y LUCRO CESANTE por el monto de (S/ 7,000.00) a horas 09:30 am;

Que, mediante el Informe N° 0349-2023-OPPM-MDP, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Procurador Público Municipal Abog. Rolando Oliver León Dextre, solicita AUTORIZACIÓN para asistir y conciliar de los expedientes antes mencionados en la fecha y hora indicada, considerando que la Entidad mediante la Oficina de Procuraduría dio inicio con el trámite y solicitó la conciliación por los daños ocasionados a la entidad;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE en representación de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, al Abog. ROLANDO OLIVER LEÓN DEXTRE** - Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN que se realizara en Jr. Nemesio Raez N° 505 "B" – El Tambo, el día 07 de diciembre del 2023, con respecto a la controversia que se tiene, con la finalidad de buscar una solución al respecto de INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE de los siguientes expedientes:

- Exp. N° 146-2023, LIMA SMART PROJECT S.A.C. con su representante legal José Manuel Escobar Montalvo por INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE por el monto de (S/ 10,000.00), y LUCRO CESANTE por el monto de (S/ 5,000.00) a horas 11:30 am;

- Exp. N° 146-2023, EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN INNOVA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA & CI S.A.C con su representante legal PEDRO ENRIQUE AREVALO CORBETTA por INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE por el monto de (S/ 16,200.00) y LUCRO CESANTE por el monto de (S/ 5,000.00) a horas 10:30am;

- Exp. N° 144-2023, CORPORACIÓN DZACK PERU S.A.C. con su representante legal YULI JERRY YARINGAÑO CESPEDES por INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE por el monto de (S/ 5,000.00) y LUCRO CESANTE por el monto de (S/ 7,000.00) a horas 09:30 am;

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el Procurador Publico Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud del poder especial otorgado.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaria General su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe))-(www.gob.pe/munipichanaqui).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui  
[mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe)  
[www.gob.pe/munipichanaqui](http://www.gob.pe/munipichanaqui)

*¡Oportunidad para todos!*

